

## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### ORDEN SAN/1773/2023, de 22 de noviembre, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, contratación y acción concertada.

El texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece en el apartado 2 del artículo 48 que, salvo en los supuestos reservados al Gobierno de Aragón, corresponde a los órganos superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación y proponer a la persona titular del departamento competente en materia de hacienda la ordenación de los pagos correspondientes. El apartado 4 de dicho artículo establece, a su vez, la posibilidad de delegar tales facultades en los términos que reglamentariamente se establezcan.

El artículo 89 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye la consideración de órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las personas titulares de los departamentos del Gobierno de Aragón.

El artículo 11.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, señala que las competencias de quienes ostentan la titularidad de los departamentos serán delegables, con las excepciones expresamente señaladas.

A su vez, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece la estructura central del Departamento de Sanidad, con los siguientes órganos directivos: Secretaría General Técnica, Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación, Dirección General de Salud Pública, Dirección General de Salud Mental, Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras y Dirección General de Cuidados y Humanización. En el ámbito territorial, la estructura periférica del Departamento se organiza en los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Con la finalidad de conseguir una mayor agilidad y efectividad en la gestión de los programas presupuestarios del Departamento, resulta conveniente acordar la oportuna delegación de competencia en materia de autorización de gastos, acción concertada y contratación a favor de los distintos órganos directivos del Departamento y de los responsables de sus Servicios Provinciales.

Por cuanto antecede, y de conformidad con la normativa señalada, dispongo:

Primero.— Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La facultad de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, en relación con la gestión de los créditos incluidos en todos los programas presupuestarios adscritos o vinculados funcionalmente al Departamento de Sanidad del capítulo I “Gastos de personal” y, dentro de los capítulos IV “Transferencias corrientes” y VII “Transferencias de capital”, las transferencias a los organismos públicos y fundaciones dependientes del Departamento, sin límite de cuantía.
- b) La facultad de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, en relación con la gestión de los créditos incluidos en los programas presupuestarios adscritos o vinculados funcionalmente al Departamento de Sanidad, hasta una cuantía de 750.000 euros.
- c) Las facultades que corresponden al órgano de contratación, en relación con la gestión de los créditos incluidos en todos los programas presupuestarios adscritos o vinculados funcionalmente al Departamento de Sanidad cuyo valor estimado no supere los 750.000 euros.
- d) La aprobación de las cuentas justificativas relativas a los anticipos de caja y pagos a justificar del Departamento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en los casos de vacante, ausencia, o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada la abstención o recusación de la persona titular de la Secretaría General Técnica, la delegación a la que se refieren los párrafos anteriores se asumirá de acuerdo con el orden de preferencia establecido con carácter general.



Segundo.— Se delega en las personas titulares de las Direcciones Generales del Departamento el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La facultad de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, en relación con la gestión de los programas presupuestarios que tienen adscritos, hasta una cuantía de 750.000 euros.
- b) En relación con la gestión de los programas económicos que tiene adscritos cada Dirección General, las facultades que corresponden al órgano de contratación para los contratos que tengan la consideración de menores, según las normas de contratación del Sector Público.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en los casos de vacante, ausencia, o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada la abstención o recusación de alguna de las personas titulares de las Direcciones Generales del Departamento, la delegación a la que se refieren los párrafos anteriores se asumirá de acuerdo con el orden de preferencia establecido con carácter general.

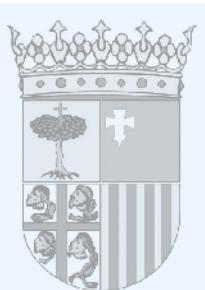
Tercero.— Se delega en las personas titulares de la Dirección de los Servicios Provinciales del Departamento el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La facultad de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago en relación con la gestión de los programas presupuestarios vinculados funcionalmente al Departamento de Sanidad en la respectiva provincia, hasta una cuantía de 600.000 euros. La delegación comprende iguales facultades respecto a los fondos consignados en la cuenta abierta a nombre del Servicio Provincial para atender obligaciones con cargo a anticipos de caja y pagos a justificar.
- b) La gestión de los expedientes de contratación y acuerdos de acción concertada, dentro del ámbito de su respectiva competencia territorial y una vez formalizado el contrato o concierto por el órgano competente. Esta delegación comprende también el reconocimiento de obligaciones y la propuesta de las correspondientes órdenes de pago, con el límite individual de 600.000 euros.
- c) Las facultades que corresponden al órgano de contratación, en relación con la gestión de los programas económicos que tiene adscritos dentro del ámbito de su respectiva competencia territorial, cuyo valor estimado no supere los 200.000 euros y en los procedimientos de contratación derivados de Acuerdos Marco formalizados por el órgano competente, cuyo valor estimado no supere los 750.000 euros.
- d) La resolución de los expedientes de reintegro de gastos a los beneficiarios de la Seguridad Social, en los casos de urgencia vital (artículo 4.3 del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre).
- e) La resolución de los expedientes de reembolso de gastos por asistencia sanitaria transfronteriza (artículo 14 del Real Decreto 81/2014, de 7 de febrero).
- f) La resolución de los expedientes de ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) La gestión de los expedientes relativos a subvenciones, cualquiera que sea se procedimiento de concesión, dentro del ámbito de su respectiva competencia territorial y una vez concedidas por el órgano competente. Esta delegación comprende también el reconocimiento de obligaciones y la propuesta de las correspondientes órdenes de pago, con el límite individual de 300.000 euros.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, las personas titulares de la Dirección de los Servicios Provinciales serán suplidas por la persona titular de la Secretaría Provincial correspondiente.

Cuarto.— Las delegaciones enunciadas en los apartados anteriores llevan implícita la firma o suscripción de contratos y de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes de contratación y de gasto, que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las siguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de créditos, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.

Quinto.— Las resoluciones que se adopten en ejercicio de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme se establece en el artículo 13.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen



Jurídico del Sector Público de Aragón, y en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Sexto.**— Todas las competencias cuyo ejercicio se delega en la presente Orden podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación por el órgano delegante en la forma prevista en el artículo 15 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, y en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptimo.**— La delegación de competencias a que se refiere la presente Orden está sujeta a las limitaciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, y en el artículo 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Octavo.**— Queda sin efecto la Orden SAN/1455/2020, de 16 de diciembre, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, acción concertada y contratación.

**Noveno.**— Esta Orden comenzará a surtir efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2023.

**El Consejero de Sanidad,  
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**